



LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 36
A PETICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

SERIE 2023-2024

“PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 7, SERIE 1996-1997, MEDIANTE LA CUAL SE APROBARON LOS PLANES DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE CIALES Y DEL SERVICIO DE CARRERA, A LOS FINES DE ENMENDAR LOS REQUISITOS PARA EL PUESTO DE COORDINADOR DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

POR CUANTO

La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece en el Artículo 1.018 que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El inciso (m) indica que el Alcalde podrá diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR CUANTO

El Artículo 2.047, de la Ley 107-2020, antes citada, establece que todos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación de puestos y retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal. Además, indica que se establecerá una estructura racional de funciones que propenda a la mayor uniformidad posible y que sirva de base para las distintas acciones de Recursos Humanos. Las funciones municipales se organizarán de forma que puedan identificarse unidades lógicas de trabajo. Estas, a su vez, estarán integradas por grupos de deberes y responsabilidades que constituirán la unidad básica de trabajo, o sea, el puesto.



POR CUANTO

La Ley 107-2020, ante, establece además, en el Artículo 2.047, inciso (d) que será responsabilidad del Alcalde crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento.

POR CUANTO

El Artículo 2.056 (b) de la Ley establece que las autoridades nominadoras establecerán por reglamento las normas que regirán la administración de los respectivos planes de retribución. La autoridad nominadora podrá reasignar las clases a otras escalas manteniendo actualizado el Plan de Retribución para que responda a las necesidades del servicio.

POR CUANTO

Por último, la citada Ley 107-2020, específicamente en el Artículo 1.039, titulado Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal dispone que ésta ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas aprobar aquellas ordenanzas,

resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO El Municipio de Ciales adoptó los Planes de Clasificación y Retribución de los empleados del Municipio de Ciales en virtud de la Ordenanza Número 7 Serie 1996-1997 de conformidad con las disposiciones de la derogada Ley Núm. 81 del del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

POR CUANTO El Municipio de Ciales tiene la necesidad de enmendar los requisitos mínimos para el puesto de Coordinador de Búsqueda y Rescate, reconociendo la importancia que tiene la experiencia en el área de manejo de emergencias.

POR TANTO **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CIALES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1 **ENMENDAR**, como por la presente se enmienda la Ordenanza Número 7, Serie 1996-1997, cual aprobó el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera del Municipio, enmendado los requisitos para la posición de Coordinador de Búsqueda y Rescate de la siguiente manera:



Preparación y Experiencia Mínima

Grado Asociado cursado en una universidad o institución acreditada y 3 (tres) años de experiencia en trabajos de Manejo de Emergencia y Administración de Rescate.

Cláusula de sustitución y para que diga como sigue: Cuarto año de escuela superior y 5 (cinco) años de experiencia en Manejo de Emergencia y Administración de Rescate.

SECCIÓN 2 **AUTORIZAR**, como por la presente se autoriza, al Director de Recursos Humanos, que incorpore esta enmienda al puesto de Coordinador de Búsqueda y Rescate del Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera del Municipio de Ciales.

SECCIÓN 3 **AUTORIZAR**, al Alcalde de Ciales, Hon. Alexander Burgos Otero, a firmar la Descripción del Puesto, una vez aprobada la presente Ordenanza.

SECCIÓN 4 Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidenta y el Alcalde.

SECCIÓN 5 Se establece que cualquier cláusula de esta Ordenanza que sea declarada por un Tribunal, ilegal o inconstitucional, la misma no afectará las demás cláusulas de la presente Ordenanza.

SECCIÓN 6 Copia debidamente certificada será enviada a la Directora de Finanzas y al Director de Recursos Humanos, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) así como a toda aquella dependencia

gubernamental federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES
HOY, 1 DE MAYO DE 2024.

Marilyn Villalobos Cruz

HON. MARILYN VILLALOBOS CRUZ
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA

Kristal Rivera Ocasio

SRA. KRISTAL RIVERA OCASIO
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIALES
HOY 8 DE mayo DE 2024.

Alexander Burgos Otero

HON. ALEXANDER BURGOS OTERO
ALCALDE DE CIALES





LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES

GOBIERNO DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, Kristal N. Rivera Ocasio; Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico **CERTIFICO**, que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 36 Serie 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, reunida en **SESIÓN ORDINARIA** el miércoles, **1 de mayo de 2024**.

VOTOS A FAVOR:

Hon. Marilyn Villalobos Cruz
 Hon. Benny González Fernández
 Hon. Jeannette Pagán La Luz
 Hon. Carmen M. Ortega Batista
 Hon. Vianca E. Negrón De Jesús
 Hon. Edith Estela Ayala
 Hon. Alexis Montes García



LEGISLADORA AUSENTE (EXCUSADA)

Hon. Mercedita Cruz Quiñones

Para que así conste en libro, firmo la presente **CERTIFICACIÓN** y hago estampar en las páginas de que consta la misma el gran **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico hoy **lunes, 6 de mayo de 2024**.

Kristal Rivera Ocasio

SRA. KRISTAL RIVERA OCASIO
 SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL